

RESOLUCION No REC 187 -25
(11 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES Y DOCENTES ANTE LOS DIFERENTES CONSEJOS DE ESCUELAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ,
En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el principio constitucional de autonomía universitaria, el cual ha sido definido en su alcance por la Corte Constitucional es “el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que el Rector de UNIPAZ conforme lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018, es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución y es el responsable de su dirección. Asimismo, ejerce el gobierno y gestión de la misma de conformidad con el Estatuto General y las normas legales y reglamentarias.
3. Que mediante Acuerdo CDI No 013-24 del 02 de mayo de 2024 se expidió el nuevo Reglamento Electoral del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ.
4. Que según lo establecido en el artículo primero del Acuerdo No CDI 013 del 02 de mayo de 2024, UNIPAZ aplicará en todos los procesos electorales establecidos en el Estatuto General el sistema de voto electrónico, el cual consistirá en la implementación de una solución tecnológica que garantice el voto secreto, la consolidación de resultados, la generación de informes relacionados con el proceso y la seguridad de la información.
5. Que la Secretaria General solicitó a los Directores de Escuelas la revisión de los periodos de las representaciones de estudiantes y de docentes que se encuentran vacantes, las cuales son pilares fundamentales en materia de gobernanza universitaria y por ende del fortalecimiento institucional.
6. Que los diferentes Directores de Escuela presentaron menorando informando sobre las vacancias y periodos de las representaciones estudiantiles y docentes de cada una de sus Escuelas.

Que por lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Elección de Representante de los Estudiantes y Docentes ante los siguientes Consejos de Escuela:

CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS	2 Estudiantes 1 Docente
CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS COMUNICACIONES	1 Estudiante 1 Docente
CONSEJO DE ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1 Estudiante
CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN	2 Estudiantes 1 Docente
CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	1 Estudiante
CONSEJO DE ESCUELA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	2 Estudiantes

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Elecciones del Representante de los Estudiantes y Docentes ante los Consejo de Escuelas, se harán mediante inscripción de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 39, literales b), c) y parágrafo único del Estatuto General (Acuerdo CDI-002-18).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes a las representaciones de estudiantes y de docentes ante los Consejos de Escuela se inscribirán a través del correo electrónico elecciones@unipaz.edu.co al cual deberán anexar: 1. Fotocopia de la cedula, 2. Foto tipo Documento. En el asunto del correo se deberá detallar la representación a la cual se está postulando, indicando la escuela a la cual pertenezcan o se encuentren adscritos, (Artículo décimo sexto del Acuerdo N° CDI-013-24).

PARÁGRAFO TERCERO: Los representantes de los estudiantes y docentes ante los Consejos de Escuelas serán elegidos, sin excepción, para periodos de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con el artículo 39 literal b) y c) del Estatuto General (Acuerdo CDI-002-18).

PARÁGRAFO CUARTO: Tendrán derecho a participar en la elección de representante de los estudiantes, todos los estudiantes con matrícula vigente, así como los estudiantes que se encuentren con matrícula vigente para la realización de prácticas en aquellos programas que la contienen en sus currículos o pensum académico y los estudiantes que se hayan matriculado para cumplir con su requisito de grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El procedimiento a seguir para el presente proceso de Elección será el que se describe a continuación:



SC5544-1



REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES ANTE CONSEJO DIRECTIVO		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Formalización convocatoria a entes de control para ejercer vigilancia como veedor dentro del proceso electoral	21 de abril de 2025	Secretaría General
Postulaciones a las Representaciones de los Estudiantes y Docentes. La postulación se hará a través del correo electrónico: elecciones@unipaz.edu.co, en el cual se deberá identificar con claridad los datos de identificación personal, el programa al cual pertenece y el cargo al cual aspira.	Desde el 21 al 25 de abril de 2025 hasta las 04:00 p.m.	Secretaría General
Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos inscritos a cada una de las representaciones estudiantiles y docentes	28 de abril de 2025	Secretaría General
Publicación del listado de los candidatos habilitados a cada una de las representaciones estudiantil y docente a través de la página web institucional www.unipaz.edu.co	29 de abril de 2025	Secretaría General
Socialización de los perfiles y propuestas de los candidatos habilitados para las representaciones estudiantil y docente ante el Consejo Directivo.	Del 30 de abril de 2025 al 14 de mayo de 2025	La Secretaría General garantizará la publicación de cada uno de los perfiles de los candidatos a las diferentes representaciones estudiantil y docente a través de la página web institucional.
		La Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información apoyará la fase de socialización de perfiles y propuestas de los candidatos a las diferentes representaciones estudiantil y docente, con el desarrollo de las siguientes actividades:
		<ul style="list-style-type: none"> Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/, de banner y noticia informativa.
		<ul style="list-style-type: none"> Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/elecciones.html, información, perfiles y propuesta de los candidatos.
		<ul style="list-style-type: none"> Elaboración y Difusión en redes sociales institucionales y emisora virtual de videos cortos de los candidatos.



SC5544-1



REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES ANTE CONSEJO DIRECTIVO		
		<ul style="list-style-type: none"> Socialización y presentación de propuestas por medio de la plataforma Facebook live de UNIPAZ. Proyección y difusión de videos con en el cual se promueva la importancia de las elecciones institucionales. Envío masivo de correos institucionales donde se compartan las diferentes piezas publicitarias, con los docentes y estudiantes de la institución.
Designación de veedores para el certamen electoral (Art. Trigésimo segundo Acuerdo CDI 013-24)	14 de mayo de 2025	Resolución rectoral
Proceso electoral virtual	21 de mayo de 2025. En horario de 8:00 am a 4:00 pm.	*Secretaria General
		*Oficina Asesora de Planeación
		*Oficina Asesora para las Tecnologías
Publicación de Resultados	21 de mayo de 2025	*Secretaria General
		*Oficina Asesora de Planeación *Oficina Asesora para las Tecnologías
		*La Secretaria General a través de la página web institucional garantizara la publicación de resultados del proceso electoral.
Presentación de reclamaciones y resolución de las mismas.	22 de mayo de 2025	Secretaria General

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso electoral virtual para la elección de los diferentes representantes de los estudiantes y docentes ante los Consejos de Escuelas, se desarrollará el día **veintiuno (21) de mayo de 2025** y se llevará a cabo en un lapso de ocho (8) horas continuas en el horario de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que no fuere posible utilizar el mecanismo de votación virtual por caídas del Sistema, confirmadas por la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones y por la Jefe de la Oficina de Evaluación y Control de Gestión el tiempo total dispuesto para cualquiera de las votaciones será ampliado en la misma cantidad de tiempo que haya durado el evento que impidió temporalmente la participación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El derecho a votar en el presente proceso electoral es personal e intransferible. La Secretaría General con el apoyo del equipo TIC, el equipo de comunicaciones, la Oficina de Registro Control Académico, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Directora del Centro de Información, se encargarán de la difusión del mecanismo de acceso que utilizarán los electores y de hacer las recomendaciones que sean pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO: La Socialización de los perfiles de los candidatos habilitados para cada una de las representaciones será apoyada y garantizada por la administración de UNIPAZ a través de diversas estrategias de comunicación a través de la página web institucional www.unipaz.edu.co y redes sociales, como publicación de banner, noticias, videos institucionales, piezas publicitarias, difusión de correos masivos entre otras, de conformidad con lo establecido en el cronograma electoral fijado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Es voto válido el que ha sido registrado a través del mecanismo virtual adoptado por UNIPAZ, ya sea a favor de un candidato o el voto en blanco.

ARTÍCULO QUINTO: Para ejercer el derecho al voto, UNIPAZ dispondrá de un software electoral el cual su uso o aplicación será socializado ampliamente a través de una pieza publicitaria realizada por parte del equipo de comunicaciones institucional.

Parágrafo: Una vez emitido el voto virtual, el sistema deshabilitará al elector dentro del proceso electoral y enviará a cada sufragante una copia del voto realizado.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el día de desarrollo de la jornada electoral UNIPAZ dispondrá de un punto de información electoral ubicado en las instalaciones del edificio de Biblioteca, que tendrá como finalidad facilitar el ejercicio del voto electrónico de aquellos estudiantes que lo requieran además de servir de mecanismo para la solución de eventualidades que pudieran presentarse.

ARTICULO SEPTIMO: El mecanismo de votación virtual utilizado calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos, por lo cual los resultados serán socializados y dados a conocer a través de la página web institucional.

Parágrafo: El resultado de la votación virtual será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad para su conservación.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los once (11) días de abril de dos mil veinticinco (2025).

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

Vo. Bo. Jemmys Beltrán Basca.
Secretaría General

Proyectó: Joana